

RADICADO: 2019 - 00271

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 7 de septiembre de 2020, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto de fecha 1° del mismo mes, mediante el cual se discierne en el cargo al profesional del derecho designado en Amparo de derecho de la parte demandada, señora Bertilda Lozano Tapiero. El día 11 de septiembre del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte demandada para contestar la demanda. Oportunamente lo hizo, a través de su apoderado judicial, manifestando ser ciertos los hechos 1°,7°,10°,11° y 12°, no ser ciertos los hechos 2°,3°,4°,5°,6°,8° y 9°, expresando no oponerse a las pretensiones de la demanda, excepto a la 2ª con respecto a la liquidación de la sociedad patrimonial alegando el fenómeno de la prescripción por haber transcurrido un (1) año de haberse separado, sin formular excepción alguna.

Armenia Q, Octubre 20 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Veintiuno de Octubre de Dos Mil Veinte

Vencido el término de traslado de la demanda y en aras de llevar a cabo la audiencia de que tratan los Art. 372, y de ser posible 373 del Código General del Proceso, concordante con el art. 7° Del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del presente año, se procede a señalar el día **16** del mes de **MARZO** del año **2021** a las **9 A.M.** La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, - apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia

Se citan al demandante, GUSTAVO MARTINEZ, y demandada, BERTILDA LOZANO TAPIERO, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en forma oficiosa les practicará la titular del despacho, así como los demás asuntos relacionados con la audiencia.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de demanda:

1. Memorial Poder (Folios 4 y 22).
2. Copia Registro Civil de Nacimiento del demandante (Folio 9).
3. Fotocopia Registro Civil de Nacimiento de la demandada (Folio 12).
4. Fotocopia cédula de ciudadanía de la demandada (Folio 11).
5. Certificación expedida por la Nueva Eps S.A. (Folio 12).
6. Certificado de tradición (Folios 19 a 21).

TESTIMONIAL

Se previene a la parte demandante para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de contestación a la demanda:

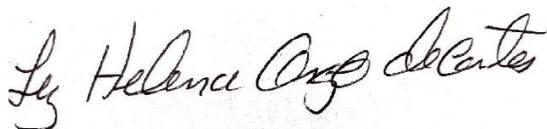
1. Memorial Poder.
2. Copia Poder General otorgado, mediante escritura pública No. 167 del 10 de octubre de 2019, por la señora Bertila Lozano Tapiero al señor Carlos Enrique Londoño Sandoval.
3. Certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-5905.
4. Copia historia clínica de la señora Bertilda Lozano Tapiero.

TESTIMONIAL

Se previene a la parte demandada para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de contestación a la demanda.

La parte demandada actúa a través de apoderado judicial designado en Amparo de Pobreza, a quien mediante auto de fecha septiembre 1° de 2020 se le discierne en el cargo.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 117 de hoy 22 de Octubre de 2020.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--